

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 51

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Palencia

Habiendo sido declarada oficialmente por mi Autoridad la enfermedad denominada viruela ovina en los términos municipales de Castromocho y Meneses de Campos (Circulares números 43 y 48 de 13 y 23 de marzo próximo, BOLETÍN OFICIAL de la provincia núms. 33 y 37, respectivamente), en uso de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Epizootias en su art. 144, para los casos de enfermedades especialmente difusibles, vengo en decretar una vacunación obligatoria de todo el censo lanar en la zona que se señala y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª La vacunación afectará a los pueblos siguientes: Autillo de Campos, Abarca, Fuentes de Nava, Mazariegos, Pedraza de Campos, Torremormojón, Revilla de Campos, Ampudia, Valoria del Alcor, Villerías, Castil de Vela, Belmonte de Campos, Villarramiel, Capillas, Baquerín de Campos, Boada de Campos, Autilla del Pino, Santa Cecilia del Alcor y Villamartín, integrados en los Partidos Veterinarios de Autillo de Campos, Fuentes de Nava, Pedraza de Campos, Ampudia, Meneses de Campos, Castil de Vela, Villarramiel, Castromocho y Autilla del Pino.

2.ª Dicha vacunación deberá estar concluida en los quince días subsiguientes a la publicación de la presente orden.

3.ª La vacunación será llevada a cabo por los Veterinarios Titulares de los Partidos señalados.

4.ª La vacunación y sus resultados, serán controlados por la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería.

5.ª Los gastos que ocasione la vacunación correrán de cuenta de los ganaderos y estarán integrados, por cada cabeza vacunada, a base del total que resulte de:

a) Precio de las dosis vacunante (según Laboratorio).

b) Una peseta por res vacunada (O. M. de 16-XII-54).

c) Veinte céntimos por res vacunada, para gastos de material, desinfección, etc.

d) Veinticinco céntimos para vigilancia sanitaria y estadística por la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería.

6.ª Encarezco a Alcaldes y Prohombres de Hermandad la máxima colaboración en beneficio del éxito de la Campaña, debiendo dar cuenta a la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de los negligentes o desobedientes para su sanción por mi Autoridad.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Veterinarios y ganaderos de la zona afectada.

Palencia 1 de abril de 1959.

El Gobernador Civil,

870 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR núm. 52

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Alfredo López de Prado, de 58 años, casado, natural de Lomas y vecino de Palencia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 2 de abril de 1959.

El Gobernador Civil,

878 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR núm. 53

Con esta fecha concedo autorización a don Francisco de Barandiarán, arrendatario de la caza de la finca denominada

«San Cebrián de Buena Madre», del término de Salinas de Pisuerga, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en dicha finca, con el fin de exterminar los animales dañinos que causan perjuicios en la caza de la misma; previa adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de abril de 1959.

El Gobernador Civil,

887 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR núm. 54

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina, en el ganado porcino del término municipal de Palencia y que fué declarada oficialmente con fecha 23 de febrero de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de abril de 1959.

El Gobernador Civil,

873 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR núm. 55

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Tarilonte de la Peña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo pre-

venido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos propiedad de don Licinio González, señalándose como zona infecta los citados establos de mencionado ganadero, como zona sospechosa todo el término municipal de Tarilonte de la Peña y como zona de inmunización la que señala el apartado d) del art. 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que señala el Capítulo XXXVII de mencionado Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 2 de abril de 1959.

El Gobernador Civil,

874 Víctor Frago del Toro.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

El 30 de abril se termina el plazo para la entrega de trigo en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, con derecho a prima

El día 30 del actual mes de abril, será el final de plazo concedido para la entrega de trigo en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo y ser beneficiarios de las primas o bonificaciones que vienen abonándose por depósito y conservación del trigo en los distintos meses desde noviembre último.

Por lo expuesto, todas las entregas de trigo, después del día 30 de abril próximo, no se abonarán prima ni bonificaciones por el citado concepto de depósito y conservación.

Igualmente es obligatorio entregar en el mes de abril, todo el trigo reservado para el consu-

mo y canje por harina, debiendo canjear dichos vales durante los primeros veinte días del mes de mayo próximo.

Lo que se hace público para

general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 3 de abril de 1959.
—El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*. 901

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de marzo de 1959.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
190	Teófilo González Alvarez	Mantinos	5. ^a		
191	Julián Duque Caballero	Dueñas	»		
192	Dionisio González Rodríguez	Idem	»		
193	Marciano González de los Mozos	Palenzuela	»		
194	Aurelio Incierte Fernández	Villaverde la Peña	»		
195	Miguel Boto Ruiz	Carrión	»		
196	Demetrio García Casero	Osorno	»		
197	Maximino Liébana Gutiérrez	Guardo	»		
198	Timoteo Martín de la Mata	La Puebla Valdivia	»		
199	Restituto Quijano Marín	Renedo de la Vega	»		
200	Quintín Salvador Revilla	Guardo	»		
201	José Antonio Martín García	Barcenilla	»		
202	Francisco Pascual Alvaro	Espinosa de Cerrato	»		
203	Mariano Calderón Cayón	Venta de Baños	»		
204	Marcelino Reguero Cossío	Vallejo de Orbó	»		
205	Pablo Valderrábano García	Villanueva Valdivia	»		
206	Herminio Delgado Aláiz	Villota del Duque	»		
207	Gabriel Gómez Antolín	Arconada	»		
208	Florentino Esguevillas Rebollo	Villahán	»		
209	Aureliano Ruiz Gutiérrez	Pomar de Valdivia	»		
210	Victoriano Pérez Rodríguez	Castil de Vela	»		
211	Pedro de la Fuente Ramos	Naveros de Pisuerga	»		
212	David Cordero Gómez	Castrejón de la Peña	»		
213	Tomás Cordero Gómez	Idem	»		
214	Jesús Santos Fuente	Perazancas	»		
215	Conceso López Massa	Torquemada	»		
216	Germán Miguel Martínez	Brañosera	»		
217	Antonio Blanco Moral	Meneses	»	Galgo	
218	Marcelo Cofreces Mediavilla	Barrios de la Vega	5. ^a		

Palencia 31 de marzo de 1959.—El Gobernador Civil, *Victor Frago del Toro*. 851

JEFATURA DE MINAS PALENCIA-BURGOS

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las once horas del día 12 de enero de 1959, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Angel Diez Simón, vecino de Guardo (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de ciento veintiuna pertenencias de mineral de carbón, denominado «Cuatro de Febrero», situado en el paraje Vega-Agustín, Monte de Carracedo, Verdegosa y otros, perteneciente al Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda, Cervera de Pisuerga y Celada, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.037 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico 369 de la carretera de Palencia a Tinamayor, el cual tiene las visuales de referencia siguientes: Al punto culminante de Sierra Albas, N. 5g 43' O. a una muesca en la parte más alta de Peña Maldri-

go, N. 33g 68' O. a lo más alto de Cueto de Polentinos, O. 20g 05' S. Desde este punto de partida a la 1.^a estaca, se medirán 0'42 m. al O.; de ésta 1.^a se medirán 45 m. S. y se colocará la 2.^a; 100 m. O. la 3.^a; 300 m. S. la 4.^a; 100 m. O. la 5.^a; 200 m. S. la 6.^a; 100 m. E. la 7.^a; 100 m. S. la 8.^a; 100 m. O. la 9.^a; 500 m. S. la 10.^a; 1.000 m. O. la 11.^a; 300 m. Sur la 12.^a; 100 m. E. la 13.^a; 100 metros E. la 14.^a; 300 m. E. la 15.^a; 100 m. S. la 16.^a; 900 m. E. la 17.^a; 300 m. N. la 18.^a; 200 m. E. la 19.^a; 400 m. N. la 20.^a; 300 metros E. la 21.^a; 200 m. N. la 22.^a; 100 m. E. la 23.^a; 200 m. N. la 24.^a; 100 m. E. la 25.^a; 300 metros N. la 26.^a; 200 m. O. la 27.^a; 100 m. N. la 28.^a; 100 m. O. la 29.^a; 100 m. N. la 30.^a; 200 m. O. la 31.^a; 200 m. S. la 32.^a; 100 metros O. la 33.^a; 100 m. S. la 34.^a; 100 m. O. la 35.^a; 200 m. N. 36.^a; 100 m. O. la 37.^a; y desde ésta se medirán 55 m. al S. para unirla con la 1.^a estaca en la que quedará cerrado el perímetro de las 121 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte astronómico y la graduación de las visuales de referencia es centesimal.

Igualmente hago saber: Que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente

la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de San Salvador de Cantamuda, Cervera de Pisuerga y Celada, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo irrogable de TREINTA DIAS a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 28 de marzo de 1959.
—El Ingeniero Jefe, *Gervasio Adriano García-Lomas*. 876

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Astudillo a 3 de marzo de 1959, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la Oficina Recaudatoria de Contribuciones; procedo ante los testigos don Feliciano Arija Rodríguez y don Benito Calvo Diez, a notificar a los deudores de este expediente el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos correspondientes a los años que se expresan y por el concepto de contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo: PROVIDENCIA.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del Estatuto de Recaudación vigente a los deudores que se relacionan sus descubiertos para con la Hacienda a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del Capítulo V del citado Cuerpo legal.

Astudillo 27 de febrero de 1959.
—El Recaudador, *Gaspar del Hoyo*.

En cumplimiento a la providencia que antecede, he procedido al embargo de las siguientes fincas sitas en los términos municipales que se relacionan:

Lantadilla Urbana

Años 1955 al 1957

Pedro García: Una finca urbana en la calle Cabezas, que

linda derecha era de Pedro García, izquierda Eudocio Soto y fondo María Castañeda. Capitalizada en 1.200'00 pesetas.

Aurelio Alonso Villaizán: Una finca urbana en la calle del Moral, que linda derecha Tomás González Masa, izquierda calle y fondo Luciano Escudero, en pesetas 1.600'00.

Tomás Revilla Ibáñez: Una finca urbana en la calle Patriarca, que linda derecha Angel López García, izquierda Marcos García y fondo Amalia Vicente, en 2.400'00.

Eugenio Seña Cebrián: Una finca urbana en la calle Matamoros, que linda derecha calleja, izquierda Angel Juárez y fondo casa Bermejo, en 1.125'00.

Villamediana Urbana

Años 1954 al 1957

Martín Bravo Gutiérrez: Una finca urbana en la calle Pola, que linda derecha Adrián Tejedor, izquierda Valeriano Tarro y fondo calle de San Juan. Capitalizada en 1.250 pesetas.

Gregorio Fernández Fernández: Una finca urbana en la calle Iglesia, número 27, que linda por la derecha corral de Julián Bustamante, izquierda casa de Ulpiano Espina y fondo corral de Ulpiano Espina y Fausto Bravo. Capitalizada en 675.

Emilio González Barba: Una finca urbana en la calle Mayor, número 42, que linda por la derecha Cipriano Pérez, izquierda Santiago González y fondo servidumbre. Esta finca era antes de herederos de Desiderio Barba. Capitalizada en 1.050.

Anastasio Miguel Durango: Una finca urbana en la calle Manga, número 11-13 y linda derecha Andrés Moreno, izquierda Saturnino Moreno y fondo callejón sin nombre. Capitalizada en 675 pesetas.

Amalia Moreno Tejedor: Una finca urbana en la calle General Franco, que linda por la derecha Agustín Donis, izquierda Máximo González y fondo Teófilo Moreno. Capitalizada en 800.

Patrocinio Puertas Moreno: Una finca urbana en la calle S. Cuadros, que linda por la derecha Donaciano González, izquierda Floriana Puertas y fondo Antoliano Enríquez. Capitalizada en 700.

Guillermo Rastrilla Reguero: Una finca urbana en la calle Pastores, lindando por la derecha Guillermo, izquierda Felipe García y fondo Quintiliano Maté. Capitalizada en 700.

Simón y Guillermo Vargas: Una finca urbana en la calle Pas-

tores, número 15, linda derecha Juan Esteban, izquierda Pedro Moreno y fondo Santiago Espina. Capitalizada en 675.

Torquemada

Urbana

Años 1954 al 1957

Eugenio Angoso San Román: Una finca urbana en la calle Barrio Nuevo, que linda derecha Guillermo Lobón, izquierda Justo Rodríguez y fondo Barrio Nuevo. Capitalizada en 750 pesetas.

Manuel Adán Bustos: Una finca urbana en la calle Albañal, que linda por la derecha José Domingo, izquierda Silverio de Bustos Moreno y fondo no tiene. Capitalizada en 2.500.

Eugenio Bustos Esteban: Una finca urbana en la calle Santa Cruz, que linda por la derecha Vicente Fernández, izquierda Adelina Lechón y fondo Quintín San Martín. Capitalizada en 1.125.

Máxima Zorita Fernández: Una finca urbana en la calle Valdesalce, que linda por la derecha Mamerta Lechón, izquierda Abundía Rodríguez y fondo no tiene. Capitalizada en 1.000 pesetas.

Valbuena de Pisuerga

Urbana

Años 1955, 1956 1957

Emiliano Palacín Becerril: Una finca en la calle Alta, que linda por la derecha, izquierda y fondo camino. Capitalizada en 1.200 pesetas.

Félix Rodríguez: Una finca en la calle de Norte, 4, que linda por la derecha la núm. 6 de Lorenzo Ruiz, izquierda la núm. 2 de Víctor Noriega y fondo no tiene. Capitalizada en 800.

Astudillo

Urbana

Años 1954 al 1957

Cayetano Erias Lerena: Una finca en la calle J. de Tapia, que linda por la derecha Baldomera Paisán, e izquierda y fondo Antonio Sánchez. Capitalizada en 750 pesetas.

Eulogio Ortega Díez: Una casa en la calle Las Terclas, que linda por la derecha Teodoro Frías, izquierda Dionisio Lomas y fondo Victorino Ercilla. Capitalizada en 700.

Santoyo

Urbana

Años 1954 al 1957

Florencio Bercedo Pardo: Una finca en Extramuros, que linda derecha Angel Román y otro, izquierda Francisco Castrillejo del Río y fondo no tiene. Capitalizada en 675 pesetas.

Pedro Pérez Paisán: Una finca en la calle Soleras, que linda derecha Rosa Gallardo Gutiérrez, izquierda Florencio Ramos y fondo Emiliano Rodríguez. Capitalizada en 700.

Rogelio de los Ríos Ramos: Una finca en la calle Santiago del Val, linda por la derecha herederos de Fermín San Miguel, izquierda herederos de Esteban Fernández y fondo no tiene. Capitalizada en 800.

Anastasio Tejido Pérez: Una finca en la calle Cantarranas, linda derecha Heraclio Pérez Paisán, izquierda Ursula Lomas y fondo no tiene. Capitalizada en 1.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8.º del artículo 84 y apartado 1.º del 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores, para que dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en el expediente o designen persona dentro de la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación que hubiera de practicarse en la tramitación de este expediente.

El Recaudador, *Gaspar del Hoyo.* 871

Administración de Justicia

Palencia

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 7 de 1959, sobre juicio ejecutivo a instancia de don Manuel González Martínez, vecino de Palencia, representado por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, contra don José Gaspar Alegre Rodríguez, vecino de Madrid, en cuantía de 10.599'50 pesetas, principal y gastos de protesto 5.000'00 más, intereses, gastos y costas, aparecen los particulares que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA DE REMATE.—En la ciudad de Palencia, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve; el Ilustrísimo señor don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia de don Manuel González Martínez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecin-

dad, que ha sido representado por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga y dirigido por el Letrado don Luis González Barrios, contra don José Gaspar Alegre Rodríguez, vecino de Madrid, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don José Gaspar Alegre Rodríguez, y con su producto pagar al actor don Manuel González Martínez la suma de diez mil quinientas noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde el día en que fué requerido de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución, para que sirva de notificación al demandado rebelde, a no ser que el actor solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación: Letda y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito, en caso necesario. Y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don José Gaspar Alegre Rodríguez, vecino de Madrid, expido el presente en Palencia a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Cabeza García. 843

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día veintitrés del próximo mes de abril y hora de las doce, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, los cuales han sido embargados como de la propie-

dad de Aquilino Rivera Abalo, en los autos de juicio declaración de menor cuantía seguidos ante este Juzgado a instancia de don Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia, representado por el Procurador don José María Pedrejón Polo, contra el indicado don Aquilino Rivera Abalo, sobre reclamación de 52.399 pesetas.

Advertencias

1.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que por tratarse de tercera subasta, se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Bienes que se subastan

Una báscula automática de mostrador marca Magriña, Barcelona, número 10.396, de diez kilogramos de fuerza, en perfecto estado de funcionamiento, tasada en 7.000 pesetas.

Una motocicleta marca Royal, matrícula M.-31.583, tasada pericialmente en 15.000.

Una amasadora para hacer pan, movida por un motor eléctrico, con sus transmisores, en perfecto estado de funcionamiento, tasada pericialmente en pesetas 30.000.

Una báscula de doscientos kilos, tasada en 1.300.

Una bicicleta marca «Orbea», de paseo, tasada en 1.200.

Total: s. e. u. o., 54.500 pesetas.

Dado en Palencia a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza. 877

Requisitoria

Gerardo Hernández García, de 21 años, y Araceli Hernández Hernández, de 21 años, solteros, vecinos que fueron de esta Ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán en el Juzgado Municipal de Palencia, en el término de diez días con objeto de hacer efectivo el importe de las costas y cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 15 de 1959, seguido contra los mismos por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 834 y 839 de

la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a 24 de marzo de 1959.—El Juez Municipal, *Juan J. Ortega*. 830

Cédula de citación

Juana García Martín, de veinticinco años de edad, casada, sus labores, hija de Teodoro y Juana, natural de Solarena (Burgos), vecina que fué de Palencia y cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día catorce del actual y hora de las doce y quince, con objeto de prestar declaración y asistir en calidad de denunciada a la celebración del juicio de faltas, número 48 de 1959, que contra la misma se sigue por infracción a la Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Dado en Palencia a 2 de abril de 1959.—El Secretario, *Francisco Maté*. 875

Herrera de Pisuergra Requisitoria

Fuentes Estébanez, Florencio, de unos 50 años, casado, obrero, domiciliado últimamente en Herrera de Pisuergra y cuyo paradero actual se ignora, así como las demás circunstancias legales, comparecerá en este Juzgado Comarcal en término de diez días, para ser constituido en arresto por cuatro que le fueron impuestos en expediente núm. 3 del año actual, derivado de expediente 771 de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, por infracción del Código de Circulación.

Herrera de Pisuergra 1 de abril de 1959.—El Juez Comarcal, *José Santiago*.—El Secretario (ilegible). 869

Valencia de Don Juan Requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido, en cumplimiento de ejecutoria núm. 4 de 1959, dimanante de la causa seguida por tenencia de útiles de robo, se requiere al condenado Julián Villa San José, que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que satisfaga la multa de mil pesetas que le impuso la Audiencia Provincial de León en concepto de pena, apercibiéndole de que si no lo hace, sufrirá el arresto sustitutorio de un día de privación de libertad.

Valencia de Don Juan a uno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario judicial (ilegible). 864

Administración Municipal

Cervera de Pisuergra

Anuncio de subasta

El día 30 de abril y a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de 107 chopos maderables de la pertenencia de este Ayuntamiento y con un volumen de 45 metros cúbicos, aproximadamente, a los pagos de «Vallejera», «Soto Bajero», «Maderao» y «El Vivero», sujetándose dicha subasta al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en esta Secretaría municipal.

A dicho fin y de acuerdo con dichas condiciones, se hace constar:

a) Que el precio base, será de 54.000 pesetas.

b) Que solamente podrán optar a la subasta los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B y C.

c) Que si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a los ocho días, o sea, el día 8 de mayo, bajo las mismas condiciones facultativas y con un descuento de un 10 por 100.

El modelo de proposición obra inserto en el pliego de condiciones que se dice anteriormente.

Cervera de Pisuergra 2 de abril de 1959.—El Alcalde, *Angel de la Hera*. 882

Junta vecinal del Valle de Redondo

ANUNCIO

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta celebradas del aprovechamiento de 92 hayas y 158 robles, del monte Vizmo de Troncos, núm. 146, de pertenencia a este Valle, cuyos árboles cubican 68 metros cúbicos de madera y 240 estéreos de leñas, valorados en DIECISEIS MIL pesetas precio base y VEINTE MIL pesetas precio índice, se celebrará tercera subasta de dicho aprovechamiento el día 30 de abril próximo, en la casa de Concejo de Santa María de Redondo, a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal de la misma en quien se delegue y en el mismo precio y condiciones que las anteriores.

Redondo 31 de marzo de 1959.—El Presidente de la Junta, *Félix Simón*. 884

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO

Bustillo del Parámo. 900
Villota del Duque. 898

SUPLEMENTO DE CREDITO

Villamuriel de Cerrato. 865
Villota del Duque. 897

PADRON DE HABITANTES

Quintanaluengos. 868
Bárcena de Campos. 867
Ventosa de Pisuergra. 866
Gozón de Ucieza. 883
Itero de la Vega. 879
Fuente-Andrino. 899
Olmos de Pisuergra. 898

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Moratinos. 886
Villameriel. 894

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Moratinos. 886
Villameriel. 394

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Villamartín de Campos

Sobre perros.
Reconocimiento sanitario de leche.
Desagüe a la vía pública.
Entrada de carruajes en edificios particulares.
Rodaje de vehículos por vías municipales.
Tránsito de animales domésticos.
Consumo de vinos comunes o de pasto.
Carruajes de lujo y bicicletas.
Consumo de carnes. 860

Revilla de Campos

Reconocimiento sanitario de leche.

Desagüe a la vía pública.
Entrada de vehículos en edificios particulares.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Tránsito de animales domésticos.

Consumo de vinos comunes o de pasto.

Carruajes de lujo y bicicletas.
Consumo de carnes. 885

Villameriel

Perros.
Carruajes.
Bicicletas.
Vinos.
Carnes, pescados, para 1959. 894

Husillos

Arbitrio municipal sobre tránsito de animales, 2.º trimestre. 896

Anuncios particulares

CONCURSO-SUBASTA

Se saca a concurso-subasta la construcción de una vivienda de renta limitada, 2.º grupo, 2.ª categoría de la que es promotor don Teodomiro García López.

El presupuesto de contrata, reformado por aplicación de los porcentajes de aumentos que determina la O. M. de 11 de febrero de 1957, asciende a 273.201'22 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en el estudio del Arquitecto don José María Alonso de Lomas (General Franco, 2, Palencia), donde podrán examinarse.

La presentación de pliegos, a la baja, se efectuará en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, sita en la primera planta del Gobierno Civil, hasta las doce horas del día 10 de mayo próximo y la apertura de los mismos se verificará en dicha Delegación a las diecisiete horas del siguiente día de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

El concurso-subasta se celebrará en la forma que determina el Reglamento de 24 de junio de 1955 y la fianza provisional que deberán los licitadores constituir en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, es de 5.464'02 pesetas.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.
Herrera de Pisuergra 1 de abril de 1959.—El Promotor, *Teodomiro García*. 881